



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GREENERGY RENOVABLES S.A. JUSTIFICATIVO DE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DIA 11 DE MAYO DE 2022 EN PRIMERA CONVOCATORIA

1.- Objeto del informe.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Greenergy Renovables S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “Greenergy”) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”), que exige un informe escrito de los administradores de la Sociedad que justifique la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se someterá, bajo el punto quinto del orden del día, a la aprobación de la Junta General Ordinaria convocada para su celebración en primera convocatoria el 11 de mayo de 2022.

2.- Justificación detallada de las propuestas de modificación.

El Consejo de Administración propone modificar el artículo 2º de los Estatutos para ampliar el objeto social incluyendo en el mismo:

- Por un lado, las actividades de construcción de instalaciones para el aprovechamiento y producción energética.
- Por otro lado, la comercialización de la energía eléctrica. En consecuencia, se acuerda dar nueva redacción al artículo 2º de los Estatutos Sociales.

A continuación, se recoge la redacción vigente del artículo comparándola con la redacción que se propone:

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y PÁGINA WEB CORPORATIVA</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y PÁGINA WEB CORPORATIVA</p>
<p>Artículo 2.- Objeto.</p>	<p>Artículo 2.- Objeto.</p>

<p>1.- La Sociedad tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La promoción, gestión, explotación, mantenimiento y comercialización de instalaciones y terrenos para el aprovechamiento y producción energética. - La producción de energía eléctrica y cualesquiera otras actividades complementarias, incluyendo el asesoramiento, asistencia y gestión técnica en el ámbito energético. - La producción, distribución y venta de productos agrícolas. <p>Por tanto, el CNAE de la actividad principal es CNAE 4321 Instalaciones Eléctricas.</p> <p>2.- Dichas actividades podrán ser realizadas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales en sociedades con objeto análogo o idéntico.</p> <p>3.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.</p> <p>4.- Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.</p>	<p>1.- La Sociedad tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La promoción, gestión, explotación, mantenimiento y comercialización de terrenos y de instalaciones para el aprovechamiento y producción energética, así como la construcción de estas últimas. - La producción y comercialización de energía eléctrica y cualesquiera otras actividades complementarias, incluyendo el asesoramiento, asistencia y gestión técnica en el ámbito energético. - La producción, distribución y venta de productos agrícolas. <p>Por tanto, el CNAE de la actividad principal es CNAE 4321 Instalaciones Eléctricas.</p> <p>2.- Dichas actividades podrán ser realizadas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales en sociedades con objeto análogo o idéntico.</p> <p>3.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.</p> <p>4.- Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.</p>
---	--

La modificación propuesta del artículo 2 de los Estatutos Sociales referido al objeto social se circunscribe a dos aspectos concretos:

- (i) A incluir como actividad dentro del objeto social la construcción de instalaciones para el aprovechamiento y producción energética.
- (ii) A incluir como actividad dentro del objeto social la comercialización de energía eléctrica.

La inclusión de estas actividades se debe fundamentalmente a la evolución que, actualmente, está teniendo el mercado en el que la Sociedad opera y de la actividad de la propia Sociedad acompañándose al mismo.

Inicialmente el negocio de Grenergy se centraba en la promoción íntegra de instalaciones de producción energética (obtención de permisos y requisitos) y su construcción para su posterior venta. Por tanto, Grenergy realizaba la construcción de sus propias instalaciones. Por otro lado, Grenergy, realizaba venta de energía eléctrica como negocio en relación a instalaciones que había promovido y que posteriormente transmitía a terceros.

Pues bien, por un lado, los clientes que invierten en instalaciones de energía renovable, demandan cada vez más adquirir los permisos y contratar la construcción de la instalación con Grenergy por lo que la Sociedad está desarrollando, paulatinamente, la actividad de construcción para terceros, como actividad ligada a la promoción. Del mismo modo que se hacía anteriormente, se construyen aquellas instalaciones que previamente se han promovido mediante la obtención de los derechos y los permisos correspondientes. Sin embargo, dado el crecimiento la Sociedad ha desarrollado internamente un área o departamento de construcción que puede servir también a la construcción de instalaciones de terceros. Hacer construcción para terceros será sin duda beneficiosa para la Sociedad porque le permitirá rentabilizar un departamento que se requiere en actividades de promoción. En consecuencia, conviene prever la construcción como una actividad dentro del objeto social.

Asimismo, como se ha indicado Grenergy ha realizado venta o comercialización de la energía que producían las instalaciones que promovía, dado que solía vender las instalaciones una vez construidas. Pero transitoriamente, Grenergy ha vendido o comercializado esa energía. Sin embargo, una vez que ha consolidado su crecimiento tiene interés en mantener instalaciones en cartera y proceder a vender su energía. Además, cada vez más, las compañías del sector están ampliando su negocio mediante la creación de comercializadoras de energía, lo que les permita contrapesar los cambiantes precios de la energía en el mercado. De hecho, Grenergy ha iniciado esta actividad recientemente si bien como extensión de su propio negocio. La actividad de comercialización de energía no puede considerarse distinta de la realizada hasta el momento. No tiene sentido para una sociedad mercantil tener como objeto la producción de la energía eléctrica si no puede además comercializarse esa energía.

Por tanto, las modificaciones propuestas no constituyen una modificación sustancial de su objeto social sino que se deben entender como especificación de actividades ya incluidas en el objeto social y que realizaba la compañía y que deben preverse explícitamente dada la entidad que están alcanzando debido a la evolución de los mercados y de la actividad de la Sociedad en éstos.

7 de abril de 2021